

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 26 DE MARZO DEL 2021  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA – LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-4192-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los proyectos de inversión, ejecutados en el año dos mil veinte, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA – LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-03-242-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, así como a terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Jaime Aráuz Centeno**, alcalde; **Rutc Damaris Montoya Zeas**, vicealcaldesa; **Jimmy Espinoza Gonzáles**, secretario del Concejo Municipal; **Sonia González Amador**, asesora legal; **Guillermo Felipe Figueroa Linarte**, gerente general; **Marjorie Eveth Martínez Cruz**, directora financiera; **Elizabeth del Carmen Centeno Rodríguez**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Rosa Lina Martínez Baltodano**, responsable de presupuesto; **Marisol del Carmen Blandón Zeas**, directora administrativa; **Alexander José López Martínez**, responsable de recursos humanos; **Seydi Matamoros Hernández**, directora de adquisiciones; **Francis Lucila Tórrez Blandón**, directora de planificación estratégica y desarrollo local; **Wilmer Antonio Pineda Erazo**, director de obras públicas y **Vida Esther Treminio**, ex vicealcaldesa; todos de la municipalidad auditada; asimismo, al señor **Luis Emilio Cruz Corrales**, contratista, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y

4) Asimismo, en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios los cuales quedaron consignados en Acta.

## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa, para la ejecución de los proyectos de inversión, fue efectivo; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Expediente de procesos de contratación, realizado bajo la modalidad de Licitación por Registro, fue remitido de manera tardía a la Contraloría General de la República; **b)** Debilidades de control interno identificada en el expediente de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro; y **c)** Debilidades de control interno en los procedimientos administrativos financieros diseñados para los desembolsos. **2)** La municipalidad auditada, planificó, programó, usó y reportó la ejecución de los proyectos de inversión municipal según la fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley N°466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, Ley N°801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, los Convenios de Donación y Cooperación suscritos con entidades públicas; excepto por el hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico, consistente en *pagos por contratación de servicios, sin cumplir con el procedimiento de contratación por concurso*. **3)** Las órdenes de compras y contratos efectuados por la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa, relacionados a los proyectos de inversión sujetos a revisión, fueron ejecutados de acuerdo con lo requerido en las mismas; y **4)** Los proyectos de inversión ejecutados cumplieron con las condiciones socio – económicas definidas.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas,

caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de incumplimiento a la norma y de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-03-242-2024**, derivado de la revisión a los proyectos de inversión ejecutados en el año dos mil veinte, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA – LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Jaime Aráuz Centeno**, alcalde; **Rutic Damaris Montoya Zeas**, vicealcaldesa; **Jimmy Espinoza Gonzáles**, secretario del Concejo Municipal; **Sonia González Amador**, asesora legal; **Guillermo Felipe Figueroa Linarte**, gerente general; **Marjorie Eveth Martínez Cruz**, directora financiera; **Elizabeth del Carmen Centeno Rodríguez**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Rosa Lina Martínez Baltodano**, responsable de presupuesto; **Marisol del Carmen Blandón Zeas**, directora administrativa; **Alexander José López Martínez**, responsable de recursos humanos; **Seydi Matamoros Hernández**, directora de adquisiciones; **Francis Lucila Tórrez Blandón**, directora de planificación estratégica y desarrollo local; **Wilmer Antonio Pineda Erazo**, director de obras públicas y **Vida Esther Treminio**, ex vicealcaldesa; todos de la municipalidad auditada; asimismo, al señor **Luis Emilio Cruz Corrales**, contratista, a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE**



**EL TUMA – LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA